



# Resolución de Secretaría General

Nro. **0085** -2022-MIDAGRI-SG

Lima, **16 MAYO 2022**

## VISTOS:

El Memorándum N° 772-2022-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 221-2022-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe N° 682-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31365, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y mediante Resolución Ministerial N° 0363-2021-MIDAGRI, de fecha 15 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022, del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece, la vigencia de dicha norma a partir del 1 de enero de 2019, salvo, entre otros, de su artículo 47, el cual se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral;

Que, a través del numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, se dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2021; y, mediante el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, se dispone que el citado artículo 47, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023;

Que, en tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en virtud a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo;

Que, en ese sentido, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, los mismos que tienen implicancia en la



estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, el acápite i) del literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, relativa a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, señala que el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN;

Que, el artículo 64 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados en el rubro canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, y Recursos Directamente Recaudados, a fin de financiar intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, de los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y que cuenten con declaratoria de emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente;

Que, asimismo, el citado artículo señala que dichas modificaciones presupuestarias financian intervenciones de la tipología A.3 Tipología de Actividades de Emergencia aprobada en el Decreto Supremo N° 132-2017-EF y modificatorias, y se ejecutan en el Programa Presupuestal 068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres;

Que, con Oficio N° 1034-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, sustentando con el Informe N° 0261-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI-SUP e Informe Técnico N° 033-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT/JAPG, la Unidad Ejecutora 011. Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, solicita una demanda adicional hasta por el importe de S/ 432 035,00, para la ejecución de acciones en el marco del Decreto Supremo N° 032-2022-





# Resolución de Secretaría General

PCM, con el cual se declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Ayacucho y Piura, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, a través de la Finalidad 0180110. "Adquisición y entrega de insumos para la asistencia en situación de emergencia", contenidas en las Acciones Comunes del Programa Presupuestal 0068, con la finalidad de realizar intervenciones de adquisición y entrega de insumos agrícolas (Kit Foliar);

Que, con Memorando N° 131-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-DGDG, Dirección General de Desarrollo Ganadero, la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, comunica saldos de libre disponibilidad de recursos hasta por la suma de S/ 1 760 000.00 en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios que corresponde a la actividad 5006064. Asistencia Técnica y Capacitación a Productores para la adopción de paquetes tecnológicos del Programa Presupuestal 0121: Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado;

Que, la Oficina de Presupuesto, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIDAGRI, mediante Informe N° 221-2022-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES, propone modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, entre Unidades Ejecutoras, con la finalidad de habilitar recursos a favor de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL hasta por la suma de S/ 432 035,00,00 (Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Treinta y Cinco con 00/100 Soles), con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Agricultura – Administración Central, con la finalidad de financiar actividades de emergencia, en atención de la Declaratoria de Emergencia del Decreto Supremo N° 032-2022-PCM, a través de intervenciones de la tipología A.3 Tipología de Actividades de Emergencia aprobada en el Decreto Supremo 132-2017-EF y modificatorias, y que se ejecutan en el Programa Presupuestal 0068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 64 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIDAGRI, mediante Memorando N° 772-2022-MIDAGRI-SG/OGPP, solicita se autorice una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego del Año Fiscal 2022, hasta por la suma total S/ 432 035,00,00 (Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Treinta y Cinco con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, mediante el literal b) del rubro "En materia presupuestal y financiera en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central" del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0004-2022-MIDAGRI, se dispuso delegar en el/la Secretario/a General la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el Nivel



Funcional Programático que se realice entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de conformidad con la normativa vigente del Sistema de Presupuesto;

Con los respectivos visados del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01; el Decreto Supremo N° 032-2022-PCM, que declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Ayacucho y Piura, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales; el Decreto Supremo N° 132-2017-EF y sus modificatorias, que aprueba la conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del “Fondo para las intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales” y dicta normas reglamentarias; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

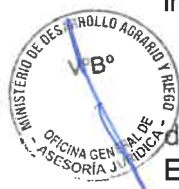
Autorízase una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para el Año Fiscal 2022, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución:

#### Artículo 2.- Notas para la Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

#### Artículo 3.- Remisión

Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.





# Resolución de Secretaría General

## Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

**Regístrese y comuníquese**



-----  
PAUL DAVIS JAIMES BLANCO  
Secretario General  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



**ANEXO**

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL  
 PLIEGO : 013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

DE LA: (En Soles)

UNIDAD EJECUTORA : 001 MINISTERIO DE AGRICULTURA-ADMINISTRACION CENTRAL 432,035.00  
 CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 0121 MEJORA DE LA ARTICULACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO  
 PRODUCTO : 3000630 PRODUCTORES AGROPECUARIOS ADOPTAN PAQUETES TECNOLOGICOS ADECUADOS  
 ACTIVIDAD : 5006064 ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION A PRODUCTORES PARA LA ADOPCION DE PAQUETES TECNOLOGICOS  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES  
 2.3. BIENES Y SERVICIOS 432,035.00

**TOTAL EGRESOS 432,035.00**

A LA: (En Soles)

UNIDAD EJECUTORA : 011 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL 432,035.00  
 CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES  
 PRODUCTO : 3000001 ACCIONES COMUNES  
 ACTIVIDAD : 5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES  
 2.3. BIENES Y SERVICIOS 432,035.00

**TOTAL EGRESOS 432,035.00**

